



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín primero de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00060 00
DEMANDANTE: GONZALO DE JESÚS GIRALDO MONTOYA
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

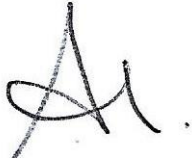
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- La demandante deberá relacionar la totalidad de las documentales aportadas en el acápite correspondiente, toda vez que no fue así con la obrante a folios 66 a 84 y 85 del expediente digital.
- Deberá indicar en forma correcta la clase de proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MANUELA VERGARA GIRALDO, identificada con T.P. 354.563 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderada para que represente los intereses del demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 149 del 2 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2